

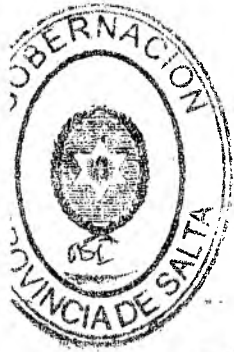
ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION
FOJO
2
DATO NUMERACION

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

217

ANEXO				
N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	AREA OPERATIVA	PERIODO
1	PEÑALOZA AÑEZ HERLAN DANIEL	96.041.391	A.O SANTA VICTORIA ESTE	01/01/2023 AL 31/12/2023
2	IBARRA DIAZ, BETSABE ELIANA	95.897.218	A.O SANTA VICTORIA ESTE	01/01/2023 AL 31/12/2023
3	ARAUZ SAAVEDRA LILY VANESSA	95.986.753	A.O SANTA VICTORIA ESTE	01/01/2023 AL 31/12/2023
4	PACO TORREZ EMMA ESPERANZA	96.059.072	C.S.ISLA DE CAÑAS- A.O. ORAN	01/01/2023 AL 31/12/2023



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

217

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA

IMPUESTO: \$ 142.46-
FECHA DE VTO: 01/01/23
CRUCIACION: 852084

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA

3

NUMERACION

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Ministro, **DR. FEDERICO JAVIER ALEJANDRO MANGIONE D.N.I. N°20.399.915**, con domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte; y, por la otra, el **DR. PEÑALOZA AÑEZ HERLAN DANIEL D.N.I. N°96.041.391 MP 7051**, con domicilio en el Área Operativa Santa Victoria Este, en adelante **"EL PRESTADOR"**, conforme necesidad de servicios, en el marco de la Ley N°7678; con encuadre en el Art. N°1251 y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del Plan de Fortalecimiento de Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria, RM N°1607/17, que se registrá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", a fin de que se desempeñe en el Área Operativa Santa Victoria Este de la Provincia de Salta, como Profesional Médico cumpliendo las tareas y funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, debiendo desempeñarse con un régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad Permanente.

"EL MINISTERIO" contratará a favor de "EL PRESTADOR" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, en los términos de la Ley N°7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del pago efectivo.

SEGUNDA: La prestación de servicios, se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicio, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. "EL PRESTADOR" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida mediante marcaje por el reloj biométrico.

TERCERA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, dela rescisión o resolución del presente contrato.

[Handwritten signature]
D.N.I. 96041391
1 5/12/23

217

ES COPIA
NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CUARTA: EL PRESTADOR se compromete a fijar y mantener su domicilio exclusivamente dentro del Área Operativa Santa Victoria Este y/o dentro de las zonas sanitarias y sus respectivas Áreas Operativas declaradas en la R.M. N° 1607/17, no pudiendo durante ese lapso participar de concursos de residencia medicas ni desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones públicas y privadas, incluida la docencia, nacionales, provinciales y municipales, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL MINISTERIO sean incompatibles con los fines del presente contrato.-----

QUINTA: Por la prestación de servicios el PRESTADOR percibirá mensualmente una retribución correspondiente al sueldo básico del Agrupamiento Profesional- Subgrupo 1, sueldos anuales complementarios y adicionales comprendidos en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Publica Ley N°7678 que corresponde según zona sanitaria. Los conceptos retributivos están sujetos a los aportes previsionales y asistenciales que fije la legislación vigente, a las deducciones correspondientes, al régimen impositivo a las modificaciones o supresiones que se dispongan para el personal comprendido en la Ley N°7678.

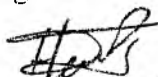
SEXTA: EL MINISTERIO reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificados médicos debidamente justificados y un descanso anual de diez días corridos.-----

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir con o sin causa el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: "EL PRESTADOR" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días de corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de contrato.-----

NOVENA: Al finalizar el presente contrato, EL PRESTADOR deberá hacer entrega de los bienes patrimoniales puestos a su disposición por EL MINISTERIO para el desempeño de sus tareas, como así también toda rendición de carácter administrativo exigida por las autoridades, por las leyes y/o reglamentaciones estatales vigentes, bajo acta labrada ante la Gerencia Administrativa del Área Operativa Santa Victoria Este-----

DECIMA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el acompañamiento del comprobante de pago de seguro de Mala Praxis a mes adelantado en el caso que corresponda, como así también los


DNE 9604139-1

217

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación




gastos del impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con los servicios que preste.-----

DECIMO PRIMERA: La presente relación contractual entre "EL MINISTERIO" y "EL PRESTADOR", se regirá por las normas del Artículo N°1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status del empleado público.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectores de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 05 días del mes de del 2023.-


DNI: 96047391
FM. 5/12/23


Dr. FEDERICO MANGIONE
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

217

ES COPIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA

MINISTERIO DE SELLOS

IMPUESTO: 46646
0102/2024
D. 18085

6

CONTRATO DE SERVICIOS


Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Ministro, **DR. FEDERICO JAVIER ALEJANDRO MANGIONE** D.N.I. N°20.399.915, con domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte; y, por la otra, **DRA. BETSABE ELIANA IBARRA DIAZ** D.N.I. N°95.897.218 MP 7027 con domicilio en el Área Operativa Santa Victoria Este, en adelante **"EL PRESTADOR"**, conforme necesidad de servicios, en el marco de la Ley N°7678; con encuadre en el Art. N°1251 y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del Plan de Fortalecimiento de Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria, RM N°1607/17, que se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, a fin de que se desempeñe en el Área Operativa Santa Victoria Este de la Provincia de Salta, como Profesional Médico cumpliendo las tareas y funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, debiendo desempeñarse con un régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad Permanente.-----

"EL MINISTERIO" contratará a favor de **"EL PRESTADOR"** un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, en los términos de la Ley N°7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del pago efectivo.-----

SEGUNDA: La prestación de servicios, se realizara mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicio, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. **"EL PRESTADOR"** tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida mediante marcaje por el reloj biométrico.-----

TERCERA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato.


Dra. Betsabé E. Ibarra D.
MÉDICA
M.P. 7027
95897218

217

ES COPIA

NORMA MESTREZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CUARTA: EL PRESTADOR se compromete a fijar y mantener su domicilio exclusivamente dentro del Área Operativa Santa Victoria Este y/o dentro de las zonas sanitarias y sus respectivas Áreas Operativas declaradas en la R.M. N° 1607/17, no pudiendo durante ese lapso participar de concursos de residencia medicas ni desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones públicas y privadas, incluida la docencia, nacionales, provinciales y municipales, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL MINISTERIO sean incompatibles con los fines del presente contrato.-----

QUINTA: Por la prestación de servicios el PRESTADOR percibirá mensualmente una retribución correspondiente al sueldo básico del Agrupamiento Profesional- Subgrupo 1, sueldos anuales complementarios y adicionales comprendidos en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Publica Ley N°7678 que corresponde según zona sanitaria. Los conceptos retributivos están sujetos a los aportes previsionales y asistenciales que fije la legislación vigente, a las deducciones correspondientes, al régimen impositivo a las modificaciones o supresiones que se dispongan para el personal comprendido en la Ley N°7678.

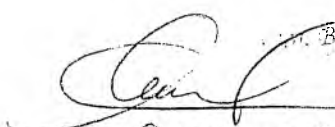
SEXTA: EL MINISTERIO reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificados médicos debidamente justificados y un descanso anual de diez días corridos.-----

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir con o sin causa el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: "EL PRESTADOR" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días de corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de contrato.-----

NOVENA: Al finalizar el presente contrato, EL PRESTADOR deberá hacer entrega de los bienes patrimoniales puestos a su disposición por EL MINISTERIO para el desempeño de sus tareas, como así también toda rendición de carácter administrativo exigida por las autoridades, por las leyes y/o reglamentaciones estatales vigentes, bajo acta labrada ante la Gerencia Administrativa del Área Operativa Santa Victoria Este.-----

DECIMA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el acompañamiento del comprobante de pago de seguro de Mala Praxis a mes adelantado en el caso que corresponda, como así también los


Esteban E. Ibarra
MÉDICO
N.º P. 7027
95897218

217

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



gastos del impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con los servicios que preste.-----

DECIMO PRIMERA: La presente relación contractual entre "EL MINISTERIO" y "EL PRESTADOR", se registrá por las normas del Artículo N°1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status del empleado público.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectores de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de del 2023.-

[Handwritten signature]
Dra. Datsabé E. Ibarra D.
MÉDICA
M.P. 7027
95897218

[Handwritten signature]
Dr. FEDERICO MANSTONE
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
MINISTERIO DE SALTA
GOBERNACION
9
2558088
ORIENTE

217

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Ministro, **DR. FEDERICO JAVIER ALEJANDRO MANGIONE D.N.I. N°20.399.915**, con domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante **“EL MINISTERIO”**, por una parte; y, por la otra, **DRA. LILY VANESSA ARAUZ SAAVEDRA D.N.I. 95.986.753 MP 7053** con domicilio en el Área Operativa Santa Victoria Este, en adelante **“EL PRESTADOR”**, conforme necesidad de servicios, en el marco de la Ley N°7678; con encuadre en el Art. N°1251 y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del Plan de Fortalecimiento de Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria, RM N°1607/17, que se registrá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** contrata los servicios de **“EL PRESTADOR”**, a fin de que se desempeñe en el Área Operativa Santa Victoria Este de la Provincia de Salta, como Profesional Médico cumpliendo las tareas y funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, debiendo desempeñarse con un régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad Permanente.-----

“EL MINISTERIO” contratará a favor de **“EL PRESTADOR”** un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, en los términos de la Ley N°7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del pago efectivo.-----

SEGUNDA: La prestación de servicios, se realizara mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicio, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. **“EL PRESTADOR”** tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida mediante marcaje por el reloj biométrico.-----

TERCERA: **“EL PRESTADOR”** se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, dela rescisión o resolución del presente contrato.

Vanessa Arauz
Vanessa Arauz
MEDICA
M.P. 7053
95986753

217



CUARTA: EL PRESTADOR se compromete a fijar y mantener su domicilio exclusivamente dentro del Área Operativa Santa Victoria Este y/o dentro de las zonas sanitarias y sus respectivas Áreas Operativas declaradas en la R.M. N° 1607/17, no pudiendo durante ese lapso participar de concursos de residencia médicas ni desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones públicas y privadas, incluida la docencia, nacionales, provinciales y municipales, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL MINISTERIO sean incompatibles con los fines del presente contrato.-----

QUINTA: Por la prestación de servicios el PRESTADOR percibirá mensualmente una retribución correspondiente al sueldo básico del Agrupamiento Profesional- Subgrupo 1, sueldos anuales complementarios y adicionales comprendidos en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública Ley N°7678 que corresponde según zona sanitaria. Los conceptos retributivos están sujetos a los aportes previsionales y asistenciales que fije la legislación vigente, a las deducciones correspondientes, al régimen impositivo a las modificaciones o supresiones que se dispongan para el personal comprendido en la Ley N°7678.

SEXTA: EL MINISTERIO reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificados médicos debidamente justificados y un descanso anual de diez días corridos.-----

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir con o sin causa el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: "EL PRESTADOR" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días de corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de contrato.-----

NOVENA: Al finalizar el presente contrato, EL PRESTADOR deberá hacer entrega de los bienes patrimoniales puestos a su disposición por EL MINISTERIO para el desempeño de sus tareas, como así también toda rendición de carácter administrativo exigida por las autoridades, por las leyes y/o reglamentaciones estatales vigentes, bajo acta labrada ante la Gerencia Administrativa del Área Operativa Santa Victoria Este.-----

DECIMA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el acompañamiento del comprobante de pago de seguro de Mala Praxis a mes adelantado en el caso que corresponda, como así también los

Vanessa Arauz
MÉDICA
M.P. 7853

95986753

217

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



gastos del impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de “EL MINISTERIO”, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


DECIMO PRIMERA: La presente relación contractual entre “EL MINISTERIO” y “EL PRESTADOR”, se registrará por las normas del Artículo N°1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status del empleado público.-----

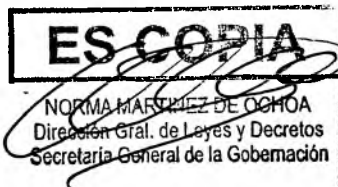
DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los ⁰⁴..... días del mes de ^{DIC}..... del 2023.-


Vanessa Cruz
MÉDICA
M.P. 7053

95980953


DR. FEDERICO MANGIONE
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



217

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Ministro, DR. FEDERICO JAVIER ALEJANDRO MANGIONE D.N.I. N° 20.399.915, con domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte; y por la otra, la DRA. EMMA PACO TORREZ D.N.I. N° 96.059.072. MP N° 7026, con domicilio en el Área Operativa Orán – CENTRO DE SALUD ISLAS DE CAÑAS, en adelante “EL PRESTADOR”, conforme necesidad de servicios, en el marco de la Ley N° 8097 modificatoria de la Ley 7678; con encuadre en el Art. N°1251 y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del Plan de Fortalecimiento de Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria, RM N°1607/17, que se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA 1.1: “EL MINISTERIO” contrata los servicios de “EL PRESTADOR”, a fin de que se desempeñe en el Área Operativa Orán - Centro de Salud Islas de Cañas, como Profesional Medica, cumpliendo las tareas y funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, debiendo desempeñarse con un régimen de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad Permanente. 1.2 “EL MINISTERIO” contratará a favor de “EL PRESTADOR” un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, en los términos de la Ley N°7127, mediante el pago de aportes periódicos a cargo de “EL PRESTADOR” de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del pago efectivo.-----

SEGUNDA: La prestación de servicios, se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicio, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. “EL PRESTADOR” tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida mediante marcaje por reloj biométrico.-----

TERCERA: “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los datos o informes publicados.-----

CUARTA: “EL PRESTADOR” se compromete a fijar y mantener su domicilio exclusivamente dentro del Área Operativa Orán - Centro de Salud Islas de Cañas y/o dentro de las zonas sanitarias y sus respectivas Áreas Operativas declaradas en la R.M. N° 1607/17, no pudiendo durante este lapso participar de concursos de residencias médicas, ni desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones públicas y privadas, incluida

217

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



la docencia nacionales, provinciales o municipales, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con los fines del presente contrato.-----

QUINTA: Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente una retribución equivalente al sueldo básico del Agrupamiento Profesional - Subgrupo 1, sueldo anual complementario y adicionales comprendidos en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública Ley N° 7678 que correspondieren según Zona Sanitaria. Los conceptos retributivos estarán sujetos a los aportes previsionales y asistenciales que fije la legislación vigente, a las deducciones correspondientes, al régimen impositivo y a las modificaciones o supresiones que se dispongan para el personal comprendido en la Ley N°7678.-----

SEXTA: "EL MINISTERIO" reconocerá o contemplará el acceso al reconocimiento de certificados médicos debidamente justificados y un descanso anual de diez días corridos.-----

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, con o sin expresión de causa sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: "EL PRESTADOR" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de contrato.-----

NOVENA: Al finalizar el presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá hacer entrega de los bienes patrimoniales puestos a su disposición por "EL MINISTERIO" para el desempeño de sus tareas, como así también toda rendición de carácter administrativo exigida por las leyes y reglamentaciones estatales vigentes, bajo acta labrada ante la Gerencia Administrativa del Área Operativa Orán.-----

DECIMA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el acompañamiento del comprobante de pago del seguro de Mala Praxis a mes adelantado en el caso que corresponda, como así también los gastos del impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con los servicios que preste.-----

DECIMA PRIMERA: La presente relación contractual entre "EL MINISTERIO" y "EL PRESTADOR", se registrará por las normas del Artículo N°1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status del empleado público.-----

217

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de del 2023.-

Emma E. Paco Torrez

DNI: 46059072

Emma E. Paco Torrez

Dra. Emma E. Paco Torrez
MÉDICO
M.P. 7026


DR. FEDERICO MANGIONE
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Federico Mangione
Ministro de Salud